



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(055)

11 FEB 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN PARA
EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, la función administrativa expresada en el artículo 209 de la Constitución Política, las facultades conferidas en la ley 489 de 1998, la Ley 872 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 489 de 1998 consagra el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos, el cual se implementará a través del modelo que se adopta en el presente acto administrativo.

Que la Ley 872 de 2003, creó el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que el Sistema Integrado de Gestión de Calidad es un conjunto de actividades mutuamente relacionadas que tienen por objetivo orientar y fortalecer la gestión, dar dirección, articular y alinear conjuntamente los requisitos de los subsistemas que lo componen (Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Gestión de Desarrollo Administrativo).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la referida Ley, el Gobierno Nacional debía expedir la reglamentación del Sistema de Gestión de Calidad.

Que mediante Decreto No. 4110 de 2004, se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, la cual se elaboró teniendo en cuenta las normas técnicas internacionales

121

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

sobre la materia y determinó las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

Que mediante Decreto número 4485 de 2009 se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 que actualizó la versión NTC- GP 2004, que tiene como objeto facilitar la interpretación e implementación de los requisitos del sistema de gestión de calidad, así como promover su implementación conjunta con el modelo Estándar de Control Interno y Desarrollo Administrativo.

Que en el numeral 5 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, se hace referencia a la responsabilidad de la Alta Dirección en el entendido que debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, así como la mejora continua.

Que con el fin de cumplir con dichos compromisos definidos en la citada disposición, en el numeral 5.5.2. estableció que la Alta Dirección debe designar un miembro de la dirección de la entidad como su representante para el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto No. 3572 de 2011, la Oficina Asesora de Planeación que hace parte de la Dirección General como unidad de decisión, tiene dentro de sus funciones la de coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas y modelos de gestión institucional y planificar, mantener y hacer el control de la gestión de los procesos y procedimientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia en lo relacionado con asuntos de su competencia.

Que en virtud de las funciones otorgadas por el Decreto No. 3572 de 2011, a la Oficina Asesora de Planeación es pertinente designar como representante de la Alta Dirección a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. Designase a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como representante de la Alta Dirección ante el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección: El representante de la Alta Dirección ante el Sistema Integrado de Gestión cumplirá con las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurarse de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Proponer al Comité de Dirección las políticas, objetivos y procesos propios del Sistema Integrado de Gestión.
- c) Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y de cualquier necesidad de mejora.
- d) Promover la divulgación y apropiación de la política de calidad y objetivos de calidad del Sistema Integrado de Gestión.
- e) Gestionar la certificación del Sistema Integrado de Gestión cuando la Entidad decida iniciar este proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

- f) Promover la generación de acciones de mejora en la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
- g) Identificar y gestionar los recursos que se requieran para implementar, sostener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación.- Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación La presente Resolución debe publicarse en la página web de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 FEB 2014


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

~~APR~~
Aprobó: Beatriz Josefina Niño Endara – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Lila Zabaraín Guerra.ZG Oficina Asesora Jurídica